



RAD. 2021-00377. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 17 de enero de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por NELSON LUIS GALINDO SOLANO contra LIANG WEI FENG, dándole cuenta del escrito de subsanación presentado por este último, a través de apoderado. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210037700
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELSON LUIS GALINDO SOLANO
DEMANDADA: LIANG WEI FENG

Barranquilla, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y examinado el escrito de subsanación presentado oportunamente el día 3 de octubre de 2023, de cara a la fecha de notificación del auto por el cual se ordenó mantener la contestación en la secretaría, esto es, el 27 de septiembre de 2023 (Artículo 31 C.P.T. y S.S., Parágrafo 3°, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), se advierten subsanadas las irregularidades puestas de presente por el Despacho.

Por consiguiente, al reunir el escrito de contestación los requisitos consagrados en el artículo 31 ibídem, procede tener por contestada la demanda.

Se habilita al doctor Miguel Ángel Martínez Méndez para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y condiciones del poder conferido, cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Así, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señala el día 06 de marzo de 2024 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por LIANG WEI FENG, con arreglo a lo expuesto en la parte motiva.
2. HABILITAR al doctor Miguel Ángel Martínez Méndez para actuar como apoderado judicial de la parte demandada.
3. SEÑALAR el día 06 de marzo de 2024 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.



5. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder los interesados el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/20370143>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ

Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d18e6135a0c1944170ca8b96a36a010ebc1cad8f991086fdc5801a04b1d9dc**

Documento generado en 17/01/2024 08:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>